

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE GRUPO NUTRESA S.A.

ARTÍCULO 8 – DE LOS ACCIONISTAS Y LAS ACCIONES, LITERAL D) REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- **Conformación:**

Constituirán la Asamblea los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, que sean titulares de acciones de capital con derecho de voto, obrando por sí mismos o por intermedio de sus representantes legales o apoderados designados por escrito; reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos o mediante reuniones no presenciales, orales o por escrito, en los casos y con los requisitos establecidos en la ley.

- **Funcionamiento:**

- Las reuniones de la Asamblea de Accionistas, pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará a través de aviso publicado en uno o más diarios de circulación en el domicilio principal de la Compañía, o por citación personal a todos los accionistas, mediante carta enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado ante la Compañía. Dicha convocatoria, al igual que la información que se considere necesaria para el desarrollo de la Asamblea, será difundida a través de la página web de la Compañía y/o de otro medio electrónico que se encuentre al alcance de ésta. La convocatoria deberá contener con precisión la lista de los temas a tratar y las proposiciones que se someterán a consideración de la Asamblea de Accionistas.
- Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea de Accionistas o de nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos en dicho Orden. La solicitud de los nuevos puntos o de Propuestas de Acuerdo deberá acompañarse de la respectiva justificación.
- La Junta Directiva, agotado el término antes mencionado, estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. Si la solicitud es desestimada, se les informará sobre el derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea. Si la solicitud es aceptada, se publicará en la página web de la Compañía un complemento a la convocatoria, con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la reunión, e igualmente, a través del portal web de la Superintendencia Financiera.
- Para facilitar a los accionistas las decisiones que han de tomar en las reuniones de la Asamblea, la Compañía pondrá a su disposición, dentro del término de la convocatoria o, al

menos con una antelación de quince (15) días hábiles, en el domicilio social y a través de la página web de la Compañía, la documentación necesaria para la debida información sobre los temas por tratar. Asimismo deberá tenerse a disposición de los accionistas la información financiera de la Compañía y de sus subordinadas que sea material para las decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.

- La información señalada deberá contener la propuesta de candidatos para integrar la Junta Directiva cuando ella esté disponible, para lo cual, los accionistas deberán remitir a la Sociedad sus propuestas con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la que haya de considerarse la elección de Junta Directiva adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno.
- Los accionistas podrán, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Relación con Inversionistas (cuyos datos de contacto están en la página web de la Compañía), información o aclaraciones relacionadas con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad.
- La Dirección de Relación con Inversionistas, agotado el término antes mencionado, estimará o desestimará la solicitud y responderá a los accionistas por escrito, explicándoles las razones que motivaron su decisión. La solicitud podrá denegarse si se considera: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) o si la información solicitada es confidencial, lo cual incluye información privilegiada, secretos industriales, operaciones en curso cuyo buen fin para la Compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.
- Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la Sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, publicándola en la sección relacionada con la reunión de la Asamblea de Accionistas de la página web.
- Para las reuniones en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio o cuando se trate de considerar proyectos de fusión, escisión, bases de transformación, cancelación voluntaria - cuando sea del caso - de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en Bolsa de Valores, aumento del capital autorizado o disminución del capital suscrito, la convocatoria se hará con treinta (30) días comunes de antelación, por lo menos, a la fecha presupuestada. En los demás casos bastará una antelación de quince (15) días comunes y para el cómputo de los indicados plazos se excluirán tanto el día en que se comunique la convocatoria como el señalado para la reunión.
- La Asamblea de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, a más tardar el treinta y

uno (31) de marzo. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria por orden de la misma, se hará por el Presidente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la Administración, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

- La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, aún sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.
 - Habrá quórum para las reuniones presenciales, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea de Accionistas con la concurrencia de una pluralidad de accionistas que represente, cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.
 - Si por falta de quórum no pudiese efectuarse la reunión, se convocará a una nueva reunión, la que sesionará y decidirá válidamente con uno o varios accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30), ambos términos de días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
 - Las acciones propias readquiridas que la Compañía tenga en su poder, no se computarán, en ningún caso, para la conformación del quórum, ni se tendrán en cuenta en las deliberaciones y votaciones.
 - La Compañía a través de su página web y/o de otro medio electrónico, divulgará durante las reuniones de la Asamblea de Accionistas el desarrollo de las mismas, de manera que quienes no puedan asistir, tengan conocimiento de lo que en ellas sucede.
 - El Presidente de la Compañía, así como los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, para resolver las inquietudes de los accionistas que surjan en ellas.
- Funciones de la Asamblea de Accionistas:
 1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal;
 2. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a esta se le reconoce un componente variable vinculado al valor de la acción, así como, fijar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
 3. Examinar, aprobar, improbar, modificar los estados financieros de fin de ejercicio, y fenecer

a primera vista las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía anualmente, o cuando lo exija la Asamblea.

4. Nombrar una comisión plural para que estudie las cuentas y estados financieros presentados a su consideración, cuando no hubieren sido aprobados, e informe a la Asamblea en el término que para el efecto ésta le señale.
5. Considerar el informe de gestión de la Junta Directiva y el Presidente sobre el estado de los negocios sociales; la proposición sobre distribución de utilidades y las demás que presente la Junta Directiva; y el informe y dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y sobre la debida concordancia entre éstos y el informe de gestión de los administradores.
6. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al Balance General, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a los Estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago.
7. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resulten innecesarias.
8. Apropiar utilidades con destino a reserva para la adquisición de acciones emitidas por la Compañía, con sujeción a los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.
9. En razón de tales apropiaciones, la Junta Directiva quedará autorizada para emplear la reserva de acuerdo con su finalidad, siempre que las acciones que se traten de adquirir se hallen totalmente liberadas y se observen las normas aplicables sobre negociación de acciones en el mercado de valores.
10. Disponer, por la mayoría calificada prevista en el Artículo 32 de los Estatutos, que determinada emisión o cantidad de acciones de capital, se coloquen sin preferencia para los accionistas.
11. Crear acciones de industria o de goce y expedir los respectivos reglamentos; disponer la emisión de las acciones de que trata el Artículo 11 de los Estatutos, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios o prerrogativas de carácter económico que correspondan a las privilegiadas, disminuirlos o suprimirlos con sujeción a las normas de los Estatutos y a las disposiciones legales; y respecto de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, disponer su emisión y aprobar el correspondiente reglamento de suscripción o delegar su reglamentación a la Junta Directiva.
12. Ordenar la emisión de bonos y reglamentarla, o delegar la aprobación del prospecto en la Junta Directiva sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la misma Asamblea.

13. Acordar la fusión de la Compañía, su escisión, segregación (escisión impropia), transformación, disolución anticipada o la prórroga; la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos. La escisión impropia sólo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea de Accionistas cuando el punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.
14. Aprobar las reformas de los Estatutos. Para este caso será necesario que la Asamblea vote por separado los artículos o grupos de artículos que sean sustancialmente independientes y de manera separada artículo por artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los Accionistas.
15. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, directivos o el Revisor Fiscal.
16. Designar, llegado el evento de la disolución de la Compañía, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos; removerlos, fijar su retribución, e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, tendrá el carácter de tal quien sea Presidente de la Compañía al momento de entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes quienes a la fecha sean los suplentes del Presidente, en su orden.
17. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los accionistas.
18. Aprobar la política de sucesión de la Junta Directiva.
19. Aprobar las operaciones relevantes con vinculados económicos, salvo que se trate de operaciones del giro ordinario de la Compañía no materiales y que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio.
20. Las demás que le señalen la ley o los Estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.

La Asamblea de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. En ningún caso podrán delegarse las funciones establecidas en los numerales 2 y 13 anteriores.

De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio principal.